



Neiva, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00204
PROCESO:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	HERNANDO ANDRELLY RIVEROS
DEMANDANDO:	KAREN YULIETH GOMEZ OSORNO

El señor HERNANDO ANDRELLY RIVEROS, a través de apoderada judicial, presenta demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, en contra de KAREN YULIETH GOMEZ OSORNO, en representación de MATHIAS RIVEROS GOMEZ sin embargo, se considera que la misma debe ser inadmitida:

1.- Poder no cumple con el requisito del artículo 5 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.-

2.- Debe acreditar que remitió demanda y anexos previamente a la parte demandada, acreditando al despacho lo pertinente.

3.- Debe indicar como obtuvo el correo electrónico de la parte demanda y apartar la respectiva evidencia como lo exige el decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Por tal motivo, es del caso proceder con la inadmisión de la demanda para que se subsanen los yerros materia de inadmisión en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho **RESUELVE:**

1.- **INADMITIR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva.

2.- **CONCEDER** el término de cinco días para subsanar los yerros anteriormente anotados, conforme lo dispone el artículo 90 del código general del proceso, so pena de rechazo.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA